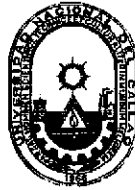


“Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional”

UNIVERSIDAD NACIONAL  
DEL CALLAO



DIRECCIÓN GENERAL  
DE ADMINISTRACIÓN

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0180-2018-DIGA

Callao, junio 18 del 2018

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**

**Visto:** el Recurso de Reconsideración presentado por el señor JUAN ROBERTO ALATA BALLARTA servidor administrativo nombrado de la Universidad Nacional del Callao, contra la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 162-2018-DIGA y la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 163-2018-DIGA de fecha 21 y 22 de mayo de 2018, respectivamente;

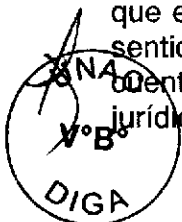
### CONSIDERANDO:

Que, mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 162-2018-DIGA de fecha 21 de mayo de 2018, se OTORGA a Don JUAN ROBERTO ALATA BALLARTA servidor administrativo nombrado de esta Casa Superior de Estudios, SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO de familiar directo, siendo debidamente notificado el 29 de mayo de 2018 e interponiendo Recurso de Reconsideración contra la misma con Escrito s/n de fecha 06 de junio de 2018;

Que, mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 163-2018-DIGA de fecha 22 de mayo de 2018, se OTORGA a Don JUAN ROBERTO ALATA BALLARTA servidor administrativo nombrado de esta Casa Superior de Estudios, SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO de familiar directo, siendo debidamente notificado el 24 de mayo de 2018 e interponiendo Recurso de Reconsideración contra la misma con Escrito s/n de fecha 06 de junio de 2018;

Que, con escrito de fecha 06 de junio de 2018, el servidor administrativo en mención, presentó recurso de reconsideración contra lo resuelto en las precedentes resoluciones;

Que, el artículo 217 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que, el Recurso de Reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. En ese sentido, se entiende que la autoridad administrativa emitió su decisión tomando en cuenta los elementos de hechos acreditados en el procedimiento y las normas jurídicas que estima aplicables al caso concreto;



Que, en referencia a ello, el Dr. Juan Carlos Morón Urbina en su obra comentarios a la nueva Ley del Procedimiento Administrativo General de Gaceta Jurídica señala que, *"para nuestro legislador no cabe la posibilidad que la autoridad instructora pueda cambiar el sentido de su decisión, no sólo con pedírsele, pues estima que dentro de una línea de actuación responsable el instructor ha emitido la mejor decisión que a su criterio cabe en el caso concreto y ha aplicado la regla jurídica que estima conveniente"*;

Que, la fundamentación de este recurso radica en la nueva prueba instrumental que el administrado debe aportar necesariamente como requisito esencial para admitir su tramitación y justificar alguna diferente opinión del mismo instructor;

Que, bajo este contexto, se tiene que dicho administrado no presenta nueva prueba que enerve la decisión tomada por esta Dirección General; en tal sentido, al no obrar el requisito esencial de la nueva prueba, el presente recurso interpuesto por el administrado en mención deviene en improcedente, en el extremo que es materia de impugnación;

De conformidad con el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; en uso de las facultades previstas en el artículo 74 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y funciones establecidas en el artículo 338 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor JUAN ROBERTO ALATA BALLARTA, servidor administrativo nombrado de la Universidad Nacional del Callao, contra la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 162-2018-DIGA de fecha 21 de mayo de 2018 y la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 163-2018-DIGA de fecha 22 de mayo de 2018; en el extremo que es materia de impugnación, de conformidad con la parte considerativa expuestos en la presente resolución.

**Regístrese y comuníquese**



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Dirección General de Administración

Abog. Econ. GUIDO MERMA MOLINA  
Director